



BORGWARNER

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**DIF SALTILLO**”, Y POR OTRA PARTE, **BORGWARNER TURBO AND EMISSIONS SYSTEMS DE MEXICO S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P LUIS XAVIER GALINDO VALDÉS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; QUIENES SUJETAN EL PRESENTE AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE “DIF SALTILLO”:

1. Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado de la administración municipal, tal como lo establece su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 52 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil doce (2012) y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 58 de fecha diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).
2. Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala cuenta con el carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidante Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
3. Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas.
4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes NIL-ELIMINADO 9



5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Calle Dámaso Rodríguez número 275 Col. Parque Centro Metropolitano, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

DE "LA EMPRESA":

1. Es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como consta en instrumento público número 62,835 otorgado ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la notaría pública número 109 del entonces Distrito Federal, de fecha 18 de julio de 2008.
2. Está representada legalmente en este acto por el C.P. Luis Xavier Galindo Valdés, en su carácter de apoderado legal, tal como consta en escritura pública número 74,456 otorgada ante la fe del Lic. José María Morera González, titular de la notaría pública número 102 de la Ciudad de México
3. Que es una empresa que se encuentra inscrita ante las autoridades hacendarias con Registro Federal de Contribuyentes: **N2-ELIMINADO 9**
4. Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Blvd. Kappa # 1125, Parque Industrial Santa María, en la ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila.

"LAS PARTES", reconociéndose mutuamente su personalidad y facultades, otorgan el presente acuerdo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "**LAS PARTES**" para la colaboración en conjunto en los programas que opera "**DIF SALTILLO**".

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" convienen que para la consecución del objeto del presente instrumento proveerán los recursos humanos y materiales con que dispongan de acuerdo con sus posibilidades materiales y presupuestarias.



TERCERA. "LAS PARTES" designan como enlaces y responsables del cumplimiento de lo pactado en el presente acuerdo:

- a) Por el "**DIF SALTILLO**", se nombra a la Ing. Melissa Quijano Aguirre;
- b) Por "**LA EMPRESA**", se nombra a la Lic. Alejandra Garza Palomares.

CUARTA. AUSENCIA DE LUCRO

En virtud de que la relación generada entre "**LAS PARTES**" por el presente instrumento es únicamente de colaboración y coordinación, ambas manifiestan que la celebración del mismo en ningún momento les representa acción o acto alguno que se considere lucrativo, sin embargo, se pueden recibir donativos económicos o en especie entre "**LAS PARTES**"

QUINTA. Compromisos de "DIF SALTILLO":

- a) Cubrir los gastos que resulten por concepto de difusión de los programas que opera;
- b) Captar a los beneficiarios de sus programas;
- c) Dar a conocer a "**LA EMPRESA**" los programas de "**DIF SALTILLO**";
- d) Incluir al personal humano para la ejecución de sus programas.

SEXTA. Compromisos de "LA EMPRESA":

- a) Otorgar a "**DIF SALTILLO**" de manera mensual, el monto recaudado por material reciclado, para ser utilizado dentro de los programas que opera "**DIF SALTILLO**".
- b) Apoyar con la donación de mobiliario para espacios de "**DIF SALTILLO**".



- c) Donar, dentro de sus posibilidades materiales y presupuestarias a **"DIF SALTILLO"** aparatos ortopédicos para ser entregados a personas que lo requieran.
- d) Participar en las ferias del empleo y contratar, en caso de no existir impedimento a personas con discapacidad en **"LA EMPRESA"**.
- e) Facilitar a **"DIF SALTILLO"** la información respecto del proceso de contratación y, en su caso, del desempeño de la responsabilidad y/o actividad asignada al beneficiario.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** hacen constar que entre ellas no existe relación diferente a la establecida en este Convenio, por lo que cada una de ellas reconoce su carácter de patrón respecto de las personas que asignen en su operación para el cumplimiento del objeto de este acto; haciendo constar que no existe relación laboral alguna entre ellas y por lo cual cada una de las **"PARTES"** será responsable de hacerse cargo de sus respectivas relaciones de trabajo y de mantener en paz y sacar a salvo a la contraparte de cualquier reclamo, demanda, procedimiento o acción que interponga alguna de las personas asignadas por quien funja como patrón del promovente.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 31 de diciembre del presente año.

NOVENA. MODIFICACIONES. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**, podrá modificarse el presente convenio, mediante un acuerdo modificatorio que formará parte integrante del mismo, el cual deberá formalizarse por escrito y firmarse de conformidad por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de existir controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del mismo, convienen que resolverán de común acuerdo.



BORGWARNER

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de junio de 2025.

POR "LA EMPRESA"

C.P LUIS XAVIER GALINDO VALDÉS
REPRESENTANTE LEGAL

POR "DIF SALTILLO"

DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA
DIRECTOR GENERAL

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."